INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME DE EVALUACIÓN Nº 02/16

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en el local del Consejo de Defensa Nacional sito en la Avenida Mcal. López esq. 22 de Setiembre, quinto piso, salón de reuniones de la Secretaria Permanente del Consejo de Defensa Nacional, siendo las 09:30 horas del día 05 de julio de 2016 se reúne el Comité de Evaluación (C.E.), integrado por los siguientes:

Presidente

1. **Cnel. (R) RAINELDO M. CHAMORRO TORRES**

Miembros

2. **Cnel. (R) FRANCISCO ORTIZ SALCEDO**
3. **Sr. GUSTAVO AYALA FRANCO**

El presidente del C.E. da inicio oficial a la tarea de evaluación complementaria, en referencia a las observaciones surgidas en el proceso de verificación de Adjudicación, en donde serán analizados los Motivos de Retención, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de la oferta; las cuales son objetividad, responsabilidad, independencia de criterio y confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que le reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley 2.051 de Contrataciones Públicas (Art. 27 y 28); el Decreto 21.909 que reglamenta la Ley 2.051 (Art. 55 al 61-Art. 63 y 64); y en las cláusulas de la Carta de Invitación Nº 02/16.

Seguidamente se pasa a explicar la metodología de evaluación que se detalla a continuación:

- Una **PRIMERA** fase en la que se evaluarán los puntos de motivos de Retención, detallados según Nota DNCP/DNC Nº 21.115/2016.
- Una **SEGUNDA** fase en la que se procederá a la conclusión final del análisis.

Hecha las aclaraciones iniciales se pone a vista y consideración de los miembros del C.E. las siguientes documentaciones: Acta de Apertura de Ofertas N° 04/16, Acta de Apertura de Ofertas 05/16 con prórroga y; Carta de Invitación de la **Contratación Directa Nº 02/16 "ADQUISICION DE MATERIALES ELÉCTRICOS"**, ejemplar de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas, el Decreto reglamentario 21.909/03 y su modificatoria, el Decreto 5.174/05, Originales de las ofertas y recaudos presentados por los siguientes oferentes:

- EMPORIO FERRETERIA S.R.L.
- INCOP S.A.

1. **PRIMER PUNTO – ANÁLISIS EN SU PRIMERA FASE :**
   En esta fase se procede a evaluar punto por punto los Motivos de Retención detallados según Nota DNCP/DNC Nº 21.115/2016.

MOTIVOS DE RETENCIÓN

Observamos que según lo establecido en la carta de invitación, Anexo B – Punto 20 se ha solicitado que el oferente cumpla con el siguiente criterio: Experiencia y considerando que dichos análisis no se ha reflejado en el Informe de Evaluación y a modo de corroborar si el oferente ha cumplido o no con dichos puntos.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Consejo de Defensa Nacional
Secretaría Permanente
Paraguay

Aclaración:

En referencia a la observación, se informa que el análisis fue realizado y que los oferentes evaluados por dicho comité contaban con la experiencia solicitada en la Carta de Invitación.

Observación: Las empresas Emporio Ferretería S.R.L. e INCOP S.A., presentaron los contratos análogos con su oferta, el día de la apertura.

De acuerdo a las documentaciones obtenidas, se realizó el siguiente análisis:

Experiencia	EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.	INCOP S.A.
	Cumple	Cumple

2. **SEGUNDO PUNTO – ANÁLISIS EN SU PRIMERA FASE:**
En esta fase se procede a evaluar punto por punto los Motivos de Retención detallados según Nota DNCP/DNC Nº 21.115/2016.

MOTIVOS DE RETENCIÓN

Indicamos a la convocante que no se observa el formulario de ofertas en el cuadro del sistema CUMPLE/ NO CUMPLE del informe de evaluación.

Aclaración:

Nº	DOCUMENTOS/OFERENTES	EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.	INCOP S.A.
1	Formulario de Ofertas debidamente completado y firmado.	CUMPLE	CUMPLE
2	Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40 y de integridad establecida en el Art. 20 inc. w), ambos de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE
3	Declaración Jurada de Menores Res. DNCP Nº 941/10.	CUMPLE	CUMPLE
4	Poder especial u otro documento que habilite al firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE
5	Garantía de Mantenimiento de Ofertas al 5% durante 60 (sesenta) días	CUMPLE	CUMPLE

3. **TERCER PUNTO – ANÁLISIS EN SU PRIMERA FASE:**
En esta fase se procede a evaluar punto por punto los Motivos de Retención detallados según Nota DNCP/DNC Nº 21.115/2016.

MOTIVOS DE RETENCIÓN

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA • Consejo de Defensa Nacional • Secretaría Permanente • Paraguay

Considerando que no se observa el análisis de los documentos no formales, solicitamos a la convocante aclarar dicho punto.

Aclaración:

a) Capacidad legal:
De conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.

Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del art. 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la Ley N° 2051/03 El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incis. "a" y "b" de la Ley Nº 2051/03, en base al siguiente análisis:

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

Que, por notas CDN – UOC Nº 27/16 y CDN-UOC Nº 28/16 de fecha 24 de junio de 2016 se solicita a la Dirección General de Talento Humano del Gabinete Civil de la Presidencia de la República un informe de los datos, en el SINARH, de los representantes legales de las empresas Emporio Ferretería S.R.L. e INCOP S.A.

Que, por notas de la Dirección General de Talento Humano del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, PR/GC/2016/6245 y 6246 de fecha 1 de julio de 2016 se informa que:

- El representante legal de la firma Emporio Ferretería S.R.L., el señor Axel Corvalán Amigo con C.I.Nº 461.997, no registra datos en el SINARH.
- El representante legal de la firma INCOP S.A. el señor Sven Pfannl Petrovic con C.I.Nº 986.928, no registra datos en el SINARH.

b) Capacidad Financiera: NO APLICA.

C) Análisis de precios ofertados:
Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de los errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado:

En este punto será analizada la oferta con el precio más bajo de acuerdo al inciso 3º del art. 61 del Decreto Nº 21.909/03 y su modificatoria, el Decreto Nº 5.174/05, la misma corresponde a la firma de la oferta EMPORIO FERRETERIA S.R.L.

Que, por nota CDN-UOC Nº 25/16 de fecha 24 de junio de 2016 se solicita a EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. la remisión de la aclaración y/o detalle de los precios ofertados de los Ítems Nº 2, 3 y 5.

Que por nota de fecha 27 de junio de 2016, EMPORIO FERRETERÍA S.R.L., remitió la aclaración y/o detalle de los precios ofertados de los Ítems Nº 2, 3 y 5.

La empresa mencionada ha respondido en tiempo y forma que sus precios están compuestos por el costo del bien, gastos financieros, gastos administrativos, flete, impuestos y la utilidad.

Al respecto este Comité considera que la respuesta de la empresa EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. es suficiente para justificar el precio ofertado de los bienes.

No habiendo otro tema que tratar se da por terminada la reunión, siendo las 12:00 horas, se labra el presenta acta en 2 (dos) copias, firmando al pie de la misma, en prueba de conformidad, el Presidente y miembros del Comité de Evaluación.

GUSTAVO AYALA FRANCO
Funcionario - Miembro Comité de Evaluación

FRANCISCO ORTIZ SALCEDO
Cnel. (R) - Miembro Comité de Evaluación

RAINELDO M. CHAMORRO TORRES
Cnel. (R) – Pdte. Comité de Evaluación